

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 589 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Rodríguez Bermejo Ramos, frente a “Elogos, Sociedad Limitada”, sobre monitorio, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 2 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En este tribunal se presentó petición de requerimiento de pago, mediante formulario correspondiente, presentada por don Ricardo Rodríguez Bermejo Ramos, frente a “Elogos, Sociedad Limitada”, en reclamación de 4.728,36 euros. Dicha petición fue examinada y, reuniéndose los requisitos exigidos, se procedió a expedir un requerimiento de pago. Dicho requerimiento fue notificado en debida forma a la demandada.

Segundo.—En el presente proceso monitorio consta que la demandada, “Elogos, Sociedad Limitada”, ha formulado oposición.

Fundamentos de derecho:

Único.—Dada cuenta; se tiene por presentado escrito de oposición en el plazo y en la forma expresados en la letra e) del artículo 101 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y se concede a la solicitante plazo de cuatro días a fin de que presente demanda si ese fuera su interés, quedado apercibida del sobreseimiento de las actuaciones de no hacerlo así.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener por no satisfechas la totalidad de las cantidades reclamadas por don Ricardo Rodríguez Bermejo Ramos, frente a “Elogos, Sociedad Limitada”, de 4.728,36 euros, por impago de las mismas, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte actora de presentar demanda en el plazo de cuatro días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

2. Tener por terminado el presente proceso monitorio y proceder a su archivo.

3. Librar certificación de esta resolución y llevar su original al libro de resoluciones definitivas.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Álvarez Castillo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Elogos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de febrero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.098/16)

